

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

C.I. SUBPESCA N° 7394 DE 2017



TÉNGASE POR INTERESADO A INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS CALE LTDA. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

R. EX. N° 2635

VALPARAÍSO, - 9 AGO. 2017

**VISTO:** Lo solicitado por Álvaro Costa Benítez en representación de Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Cale Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 7394 de fecha 04 de julio de 2017, mediante poder especial conferido con fecha 07 de junio de 2017, ante Hernán cuadra Gasmuri, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago; las Leyes N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, y N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 13139 de fecha 2 de noviembre de 2016, la Comunidad Indígena Oqueldan Chaiguao solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, para el sector denominado **Chaiguao**, en el marco de la Ley N° 20.249.

Que Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Cale Limitada, a través de CARTA C.I. SUBPESCA N° 7394 de fecha 4 de julio de 2017, ha solicitado se tenga presente su calidad de interesada dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios del sector indicado precedentemente.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 1 y 2 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

Que de acuerdo a los antecedentes expuestos por la requirente, ésta es titular de intereses que son afectados por la solicitud de espacio costero marino de los pueblos originarios ya individualizada, por lo que corresponde acoger la solicitud y tener por interesada a Inversiones y Asesorías Cale Limitada, en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Chaiguao**.

**RESUELVO:**

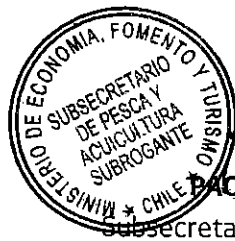
1.- Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios en el sector denominado **Chaiguao**, a Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Cale Limitada, R.U.T. N° 77.566.200-K, domiciliada en Avenida Presidente Riesco N° 5335, oficina N° 404, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2.- En contra de la presente resolución podrá interponerse el recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y remítanse piezas del expediente administrativo de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 13139 de fecha 02 de noviembre de 2016, a la interesada, Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Cale Limitada, ya individualizada.

Asimismo, transcribese copia de la presente resolución a la Comunidad Indígena Oqueldan Chaiguao, domiciliada en sector Oqueldan rural S/N°, Quellón, X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

